

RELACION 2.

2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD VALENCIANA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 ACTUALIZADOS A 1985.

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) DOTACIONES								
Sección. Capítulo I. Concepto.....			122.491,6			122.491,6	122.491,6	
Sección. Capítulo II. Concepto.....								
Sección. Capítulo VI. Concepto.....								
TOTAL DOTACIONES			122.491,6			122.491,6	122.491,6	
B) RECURSOS							FINANCIACION	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto								
Transferencias directas O.O.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto.....								
Tasas y Otros Ingresos								
TOTAL RECURSOS								

12774 REAL DECRETO 1056/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Protección de Menores.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Protección de Menores, adoptó, en su reunión del día 26 de marzo de 1985, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 26 de marzo de 1985, por el que se traspasan funciones de la Administración de Estado en materia de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, como bajas efectivas en los Presupues-

tos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obra de Protección de Menores, a la Comunidad Autónoma de Canarias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias.

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 26 de marzo de 1985, se adoptó Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Protección de Menores, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en su artículo 148.1.29, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 34, B, 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de ejecución sobre instituciones públicas de protección y tutela de menores.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983 y, específicamente, por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económico-administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Las Palmas y Tenerife.

b) Centros:

Guardería «San Cristóbal».
Colegio «Nuestra Señora de la Luz».
Internado «Nuestra Señora de Fátima».
Casa Hogar de Las Palmas.
Guardería Infantil «Santa Luisa de Marillac».
Internado Infantil «El Zurbarán».
Centro de Educación Especial de Las Palmas.
Centro Femenino «Nuestra Señora del Rosario».
Casa Tutelar «San Miguel».
Casa Hogar de Teguiise-Lanzarote.
Centro «Purificación de Nuestra Señora».
Maternidad «Nuestra Señora de la Paz».
Centro «San Gabriel».
Centro de Tafira Alta.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores), y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes Penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios traspasados, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

D) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta

número 1: Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

G.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 545.797.200 pesetas. La recaudación por ingresos afectados a la prestación de servicios se cifra en 82.497.600 pesetas y la carga asumida neta asciende a 463.299.600 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.1.

El coste efectivo correspondiente al Centro de San Gabriel se cuantifica en 52.225.400 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.2. El coste efectivo correspondiente hasta conseguir la plena puesta en funcionamiento del Centro de Tafira Alta se cifra en 74.720.800 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.3.

G.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación 3.2.

En la relación 3.3 se detallan las dotaciones correspondientes a las subvenciones, no incluidas en el coste efectivo.

G.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32, de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos en miles de pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	358.736,4
Gastos de funcionamiento	240.777,1
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	73.229,9
	672.743,4
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	82.497,6
Financiación neta	590.245,8

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Justicia (Obra de Protección de Menores), seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

H) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

1) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 26 de marzo de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B. 1. a), Decreto de 2 de julio de 1948.

Por el apartado B. 1. b), Decreto de 23 de julio de 1953.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
- Junta Provincial	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Juan de Quesada, n.º 31	Cesión Ayunt.º	---	---	---	---
- Guardería "San Cristóbal"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Polígono San Cristóbal	Cesión Cabildo	---	---	---	---
- Colegio "Ntra. Sra. de la Luz"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Aristides Brian, n.º 2	Propiedad	2.600	---	2.600	Cedido en uso al M.º Educación y Ciencia
- Internado "Ntra. Sra. de Fátima"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Antonio Machado Vigliotti y P.º de Chile	Propiedad	4.312	---	4.312	---
- Casa Hogar	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Salvador Calderón, n.º 2	Cesión Ayunt.º	241	---	241	---
- Guardería Infantil -- "Sta. Luisa Marillac"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Pza. Santa Ana	Cesión Obispado	800	---	800	---
- Internado Infantil -- "El Zurbarán"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Baja.- Lomo Blanco	Cesión Obispado	1.239	---	---	---
- Centro de Educación Especial	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Alta.- La Montañeta	Propiedad	4.029	---	---	---
- Centro Femenino "Ntra. Sra. Rosario"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Alta	Propiedad	---	---	---	Procede del Patronato de Protección la Mujer
- Junta Provincial	STA. CRUZ DE TENERIFE C/ Méndez Núñez, n.º 22	Arrendamiento	---	---	---	16.000.- Ptas./año
- Casa Tutelar "San Miguel"	LA LAGUNA (TENERIFE) Crtra. del Norte, Km. 7	Propiedad	21.214	---	---	---
- Casa Hogar	TEGUISE-LANZAROTE	Cesión Obispado	251,80	---	---	---
- Centro Purificación de Ntra. Sra.	STA. CRUZ DE TENERIFE La Cuesta Edificio antiguo Edificio nuevo C/ Magistral Poyés Pérez, 18	PROPIEDAD PROPIEDAD	---	---	389,83 1.132,96	Procede del Patronato de Protección a la Mujer.
- Maternidad "Ntra. Sra. de la Paz"	STA. CRUZ DE TENERIFE. La Cuesta. C/ El Majuelo	PROPIEDAD	---	---	6.000,00	Procede del Patronato de Protección a la Mujer.
- Centro "San Gabriel"	STA. CRUZ DE TENERIFE	PROPIEDAD	---	---	---	Se traspasa la parte que corresponde a la Obra de Protección de Menores perteneciendo el resto del edificio al Ministerio de Trabajo y S. Social, y al Cabildo Insular de Tenerife.
- Centro de Tafira Alta	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	PROPIEDAD	---	---	3.300,00	---

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

Localidad: LAS PALMAS, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
SOLER VAZQUEZ, FRANCISCO	PRESIDENTE		ACTIVO		37.752	37.752
OLEPRA SERVIA, GREGORIO	SECRETARIO		ACTIVO		264.214	264.214
RODRIGO DE LA SANTA-REYES, JOSE Mº	ASISTENTE SOCIAL	T04JU37A000037	ACTIVO	845.474	455.784	1.301.258
RUEZ GARCIA, EUSEBIA MARIA	ASISTENTE SOCIAL	T04JU37A000059	ACTIVO	759.038	455.784	1.214.822
VERA RAMOS, Mº DEL CARMEN	ASISTENTE SOCIAL	T04JU37A000016	JUBILADA	---	---	---
RAMOS ORTEGA, JOSE	ADMINISTRATIVO	T04JU39A000037	FALLECIMIENTO	---	---	---
DELGADO RODRIGUEZ, TERESA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	T04JU40A000239	ACTIVO	584.556	334.140	918.696
MACHIN ESCALERA, ANA MARTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	T04JU40A000233	ACTIVO	584.556	312.300	896.856
MACHIN ESCALERA, ROSA DELTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	T04JU40A000237	ACTIVO	584.556	312.300	896.856
1 VACANTE	ASISTENTE SOCIAL			685.838	458.784	1.144.622
1 VACANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO			685.538	356.404	1.041.942

NOTA: AL CARECER LOS SERVICIOS PERIFERICOS DE LA OBRA DE ESTRUCTURA ORGANICA, NO SE PUEDE INDICAR EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO POR CADA FUNCIONARIO.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
SANCHEZ PARGO, JOSE ILIS	PRESIDENTE		ACTIVO		33.029	33.029
ILICIONA DELGADO, EMERSON	SECRETARIO		ACTIVO		115.593	115.593
PORRAS NATA, CECILIO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	T04JU39A000054	ACTIVO	998.128	356.618	1.354.746
RIVAS DISACA, RUTH-DORA	SUBALTERNO	T04JU41A000025	ACTIVO	606.998	325.200	932.198

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL VARIO

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	Retribuciones		TOTAL
			Básicas	Complementarias	
AZCONA GARCIA, RAFAEL	INSPECTOR DEL IMPUESTO (T04JU08A00100)	EVENTUAL	474.960	941.833	1.416.793

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL:

Localidad: LAS PALMAS, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES (OFICINAS)

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
DELGADO GARCIA, FRANCISCO	ORDENANZA	658.286	105.837	764.123
SANZ MEDIANILLA, SILVIA	LETRADA	600.968	103.071	704.039
NORALES MACHIN, SUSANA	AYUDANTE DE REDACCION			1.352.690

Letradicoo: SANTA CRUZ DE TENERIFE, CASA TUTELAR "SAN MIGUEL", LA LAGUNA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ALVARO SUAREZ, ALEJANDRO	EDUCADOR-DIRECTOR	1.984.680	439.393	1.523.833
ALONSO CRISTOBAL, CESAREO BALTASAR	EDUCADOR	977.922	374.918	1.382.840
ARANGO RODRIGUEZ, JUAN	EDUCADOR	1.021.693	374.918	1.396.611
CABRERA RODRIGUEZ, MATIAS	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
CLAYTJO CLAYTJO, JOSE ABIMAEI	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
DIÁZ YERAS, JUAN LUIS	EDUCADOR	1.021.693	374.918	1.396.611
GATO GATO, FRANCISCO	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
GONZALEZ LOPEZ, JOSE MIGUEL	EDUCADOR	969.973	374.918	1.340.891
HERNANDEZ GUTIERREZ, CANDILARIA	EDUCADORA	977.922	374.918	1.352.840
LEAL NUJICA, CIRILO DE JESUS	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
LOPEZ DOMINGUEZ, Nª ANGELES	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
LUIS YANES, PEDRO A. DE	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
MARILLO DE LEON, BENIGNO	EDUCADOR	969.973	374.918	1.340.891
PERAYE SUAREZ, ELIAS MIGUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
RAPOSO SERRANO, FRANCISCO JOSE	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
RODRIGUEZ SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
RODRIGUEZ NORON, JOSE MARIA	EDUCADOR		EX C E D E N C I A V O L U N T A R I A	
SANABRIA REJA, Nª ANGELES	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
ZURITA LINA, ANTONIO	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
CNAVES LORENZO, DOMINGO	CELADOR	606.564	195.601	802.165
GARCIA ESTEVEZ, JOSE LUIS	CELADOR	636.386	195.601	833.987
GONZALEZ DE CASTRO, PEDRO FEDERICO	CELADOR	606.564	195.601	802.165
REGALADO PEREZ, JUAN LUIS	CELADOR	636.386	195.601	833.987
TRUJILLO TRUJILLO, OSWALDO	CELADOR	636.386	195.601	833.987
SEBASTIÁN PABILLA, NICOLAS	CELADOR		EX C E D E N C I A V O L U N T A R I A	
RODRIGUEZ GONZALEZ, Nª ROSARIO	ASISTENTE SOCIAL	944.167	314.468	1.258.635
PERDOMO TRUJILLO, JOSE TOMAS	MAESTRO TALLER	983.673	314.468	1.298.141
RAMOS PALMES, CANDIDO	MAESTRO TALLER	944.167	314.468	1.258.635
CLAYTJO CAYCADO, JOSE RAMON	OFICIAL ADMINISTRATIVO	619.105	245.783	864.888
LARROCHE MACHADO, ADELAIDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
GUTIERREZ PEREZ, MARCEL	PORTERO	636.386	195.601	833.987
MORENO MORENO, ANTONIO	PORTERO	636.386	195.601	833.987
DORTA CASTRO, JORGE	SERENO	632.690	172.815	805.505
LUTZARDO HERNANDEZ, RAFAEL JUAN	SERENO	600.868	172.815	773.683
RODRIGUEZ GONZALEZ, DELFINO	SERENO	632.690	172.815	805.505
CHINEA COPIEA, FELIX	JARDINERO	632.690	172.815	805.505
GONZALEZ DE LA ROSA, FRANCISCO	PELQUERO	71.565	---	71.565
FRUO NAVARRO, ELENA	COCCINERA	707.724	219.375	929.099
GONZALEZ BORGES, Nª PILAR	COCCINERA	675.902	219.375	894.277
ALONSO PEYRE, PETRA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
BERNAL GARCIA, FLORENCIA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
CARRION TEJERA, Nª MERCEDES	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
CURAS ALMENERA, Nª CARMEN	SERVICIOS GENERALES	644.512	172.815	817.327
CHINEA GARCIA, ESTALIA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
DARIAS RATA, Nª ESTELA	SERVICIOS GENERALES	644.512	172.815	817.327
DOMINGUEZ PEREZ, INES ONELIA	SERVICIOS GENERALES	696.334	172.815	869.149
GARCIA ALMENERA, MARIA	SERVICIOS GENERALES	696.334	172.815	869.149
HARRERO IGUCHIDO, LAURENCIA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
NAVARRO HERRALES, ELICITA	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
PADRON QUIYENDO, ANASTASIA	SERVICIOS GENERALES	644.512	172.815	817.327
TRUJILLO BERNAL, Nª DEL PINO	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505

Localidad: LAS PALMAS, "LA MONTAÑETA"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Másicas	Complementarias	
RODRIGUEZ ROMERO, VICENTE	DIRECTOR FUNCIONARIO(º ED.Y C.)	---	---	---
BENETRIO PULIDO, ANA MARIA	SUBDIRECTORA	1.045.815	437.373	1.483.188
BENETRIO MARAÑÓN, INELEN	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
BENETRIO PULIDO, JEAN FRANCISCO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
BONNINQUEZ OJEDA, ANTONIO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
GARCIA QUINTANA, Nº ROSA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
GARCIA RODRIGUEZ, Nº DEL CARMEN	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
GONZALEZ CARO-MARTEL, LAURA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
MORAGAS VERA, SONIA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
PEREZ OJEDA, LUIS JOSÉ	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
PEREZ SAREZ, Nº LUISA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
FELIPE ARROCERA, JUAN GILBERTO	EDUCADOR	989.973	374.918	1.364.891
QUEVEDO BETANCOR, ELISA ISABEL	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
RODRIGUEZ VALLEJO, JULIO	EDUCADOR	977.923	374.918	1.352.840
RODRIGUEZ VERA, FRANCISCO LUIS	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
SANTANA CURELA, NISSEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
RODRIGUEZ SANCHEZ, ISAAC	CONSERJE	626.151	273.866	899.997
GIL ESTEVEZ, MARIO OSCAR	PORTERO	600.868	195.601	802.169
MORALES SANTIAGO, JOSÉ S.	PORTERO	600.868	195.601	802.169
PERERA SANCHEZ, JUAN DOMINGO	SERENO	600.868	172.815	773.683
SANTANA MAYOR, JOSÉ	SERENO	600.868	172.815	773.683
OJEDA DE LA COMA, JOSÉ IGNACIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
MUEZ SANTANA ALICIA DEL CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
BONNINQUEZ HERNANDEZ, MANUEL	JEFE DE COCINA	618.105	248.783	864.888
SUAREZ MORALES, JOSÉ ALBERTO	AYUDANTE DE COCINA	600.868	195.601	802.169
NEVES MONTESOROCÁ, JUAN	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO	600.868	172.815	773.683
LEON HERNANDEZ, TERESA DE	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
MUÑOZ HORIZON, Nº DEL CARMEN	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
OJEDA PADRON, ADELAIDA	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
SANCHEZ BETANCOR, ANA LUISA	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
AFONSO CARRERA, ESPERANZA	MOZA SERVICIO	600.868	172.815	773.683
MORAGAS SOSA, OCTAVIO	MOZO LIMPIEZA	600.868	172.815	773.683
LEON HERNANDEZ, ANTONIA DE	COSTURA LAVADO	600.868	172.815	773.683
GARCIA RODRIGUEZ, ASUNCION DEL R.	LENCERIA	600.868	172.815	773.683
PEREZ LOZANO, Nº DEL CARMEN JOSEFA	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
PERSONAL PROCEDENTE DEL CENTRO "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ"				
AFONSO CARRERA, JESUS	CELADOR	638.388	195.601	833.987
GONZALEZ PALACIO Y SUAREZ, ROGELIO	CELADOR	638.388	195.601	833.987
RODRIGUEZ CALLEJO, JUAN	CELADOR	670.208	195.601	865.809
RODRIGUEZ CHACON, LUIS	CELADOR	638.388	195.601	833.987
TELERA LORENZO, AGUSTIN	CELADOR	670.208	195.601	865.809
LORENZO MORAGAS, CARMEN	COCINERA	898.656	218.375	1.117.031
OJEDA NAVARRO, FELIPE	AYUDANTE DE COCINA	638.388	195.601	833.987
JORDAN BETANCOR, FELIPE	LAVANDERA	694.334	172.815	869.149
SUAREZ SANTANA, Nº TERESA	SERVICIOS GENERALES (12'5% JORNADA)	91.019	21.602	112.621

Localidad: LAS PALMAS, CASA DE CLASIFICACION " SAN CRISTOBAL "

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Másicas	Complementarias	
GARCIA MONTES, INOCENCIA	DIRECTORA	1.084.460	439.393	1.523.853
ALVAREZ SANTANA, Nº DEL PILAR	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
BARRANCO VEGA, JUAN FRANCISCO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
DELGADO RODRIGUEZ, CONCEPCION	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
FERNANDEZ HOGALES, JOSÉ MANUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
PEREZ SOSA, LAUREANA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
TOCA VILCHES, ALVARO DE	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
VIERA MUÑOZ, CARMEN DEL ROSARIO	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
LOPEZ BARRERA, LUCIA ISABEL	ASISTENTE SOCIAL	904.661	314.465	1.219.126
GONZALEZ ALMEIDA, DANIEL ANGEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	618.105	248.783	864.888
HERFERA PIRO, FRANCISCO MARIANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
OJEDA PADRON, JOSÉ	GUARDA	600.868	172.815	773.683
GORDILLO MARTIN, NICOLAS	SERENO	600.868	172.815	773.683
HERNANDEZ HERNANDEZ, TOMAS VICENTE	SERENO	600.868	172.815	773.683
MACHIN ARMAS, FELIX EUSEBIO	SERENO	600.868	172.815	773.683
CALERO MARQUEZ, CARMEN	COCINERA	612.258	218.375	830.633
ALVAREZ QUEVEDO, ANTONIO FROILAN	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
CASTRO MONTENEGRO, LEONOR	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
MONZEN COMBIO, SOLEDAD	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
SANTANA REYES, MARIA	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
SUAREZ MORALES, Nº DEL CARMEN	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683

Localidad: LAS PALMAS GUARDERIA INFANTIL

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO RUIZ, ROSA	EDUCADORA	654.151	374.915	1.029.066
RODRIGO RODRIGUEZ, CARMEN	EDUCADORA	EXCIDENTENCIA VOLUNTARIA		
RODRIGUEZ MONTE, ROSA	CELADORA	606.954	195.601	802.555
ROSA UPIQUEL, ROSA MARÍA DEL CARMEN	COCINERA	675.922	218.375	894.297
ROSA UPIQUEL, ROSA MARÍA DEL CARMEN	LIMPIADORA	606.334	172.815	779.149
RODRIGUEZ MONTE, ROSA	LIMPIADORA	728.156	172.815	900.971
RODRIGUEZ MONTE, ROSA	LIMPIADORA	606.334	172.815	779.149

Localidad: LAS PALMAS, CASA DE FAMILIA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
JIMENEZ GARCIA, ASACELI	COCINERA	612.258	218.375	830.633
ROSARIO MARTIN, CARMEN DEL	LIMPIADORA	600.658	172.815	773.473

Localidad: LAS PALMAS, NUESTRA SEÑORA DE FATIMATA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ZAPATA ROEL, EMILIA	ASISTENTE SOCIAL	944.167	314.468	1.258.635
FERNANDEZ SANTANA, ROSA	INSTRUCTORA	1.153.008	374.918	1.527.926
SANTANA CASTRO, NA LUISA	INSTRUCTORA	977.922	374.918	1.352.840
RODRIGUEZ MEDERO, RAFAEL	CELADOR	670.208	195.601	865.809
GONZALEZ ALCABAZ, FATIMA	COCINERA	675.902	218.375	894.277
GARCIA VIERA, Nª DEL CARMEN	AYUDANTE COCINA	638.366	195.601	833.967
SANTANA GONZALEZ, CARMEN MILAGROS	AYUDANTE COCINA	638.366	195.601	833.967
QUINTANA SUAREZ, JOSEFINA	LIMPIADORA	632.690	172.815	805.505
DONINGUEZ FUENTES, GERMAN	PROFESOR EDUCACION FISICA	253.941	94.356	348.297
MEDINA CALDERIN, ANTONIO	PROFESOR MUSICA	131.748	47.148	178.896
SANTANA GONZALEZ, ANA BERTA	LIMPIADORA	632.690	172.815	805.505

Localidad: LANZAROTE, HOGAR DE TEGUISE

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
PUEBLO PRIETO, IRENE	LIMPIADORA	600.878	172.815	773.693

Localidad: LAS PALMAS, CENTRO DE OBSERVACION IAFIRA.

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
SABO DELGADO, ROGELIO	EMPLEADO MANTENIMIENTO	600.605	172.815	773.420
MUJICA SANCHEZ, CECILIO	EMPLEADO MANTENIMIENTO	600.605	172.815	773.420

Localidad: LAS PALMAS. INTERNADO INFANTIL "ZURBARAN"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
RAYOLL TRUJILLO, ALICIA	DIRECTORA	1.143.839	439.393	1.583.232
AFONSO CABRERA, MIGUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
ALDUAN GUERRA, ANTONIA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
ALVARADO PEREZ, M ^o EUGENIA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
ALONSO CABRERA, M ^o SOLEDAD	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
BENITEZ MANZANO, ORLANDO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
CONCALAN RAMOS, M ^o DEL CARMEN	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
CORONA PEREZ, ROSA M ^o	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
GIL QUINTANA, MANUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
GONZALEZ CABRERA, GREGORIO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
HERNANDEZ PEREZ, M ^o DEL CARMEN	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
LEON OLIVAS, SUSANA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
MARTEL HERNANDEZ, ESTHER	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
MARTINEZ BARRIEL, JOSEFA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
SANCHEZ MARCO, DANIEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
SANCHEZ PERDOMO, EZEQUIEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
TRAY BOUSONIO, LUIS MIGUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
RAMOS PENA, LEONARDO JOSE	CONSERJE	826.131	273.868	899.997
RODRIGUEZ FLEITAS, VICENTE	PORTERO	606.564	199.801	802.165
CABRERA DE ROSA, ANGELIO	VIGILANTE	600.868	172.715	773.683
JIMENEZ ALVAREZ, ANTONIO	COCINERO	606.564	199.801	802.165
ACOSTA DOMINGUEZ, ALICIA MARIA	AYUDANTE DE COCINA	606.564	199.801	802.165
RODRIGUEZ DORTA, MARYA DE	AYUDANTE DE COCINA	606.564	199.801	802.165
CEBALLOS CORRELO, OLGA	COSTURERA	600.868	172.815	773.683
FERNANDEZ SUAREZ, ROSA MARIA	COSTURERA LAVADO	600.868	172.815	773.683
GARCIA SANTANA, M ^o DEL CARMEN	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
QUINTANA SUAREZ, SEBASTIANA V.	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
PINO DOMINGUEZ, ROSA DELIA	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
ALONSO ROMERO, JUAN	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO	600.868	172.815	773.683
GONZALEZ JEREZ, MANUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
VACANTE	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069

Localidad: LAS PALMAS. CENTRO DE TAFIRA ALTA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	DIRECTOR/A	1.084.459	369.649	1.454.108
VACANTE	EDUCADOR/A	934.151	305.174	1.239.325
VACANTE	EDUCADOR/A	934.151	305.174	1.239.325
VACANTE	EDUCADOR/A	934.151	305.174	1.239.325
VACANTE	PORTERO/A	606.564	125.857	732.421
VACANTE	JEFE DE COCINA	619.105	178.019	797.124
VACANTE	MOZA DE SERVICIO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	MOZA DE SERVICIO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	MOZA DE SERVICIO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	CELADOR	606.564	125.857	732.421

NOTA: En esta relación de vacantes no se incluyen las correspondientes hasta conseguir el pleno funcionamiento del Centro, cuya valoración se recoge en la relación 3.1.3 y que comprende un grupo 1: 4 trabajadores; Grupo 2: 27 trabajadores; Grupo 3: 5 trabajadores; y Grupo 4: 2 trabajadores.

RELACION 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ORRA DE PROTECCION DE MENORES DE 1.984.

RESUMEN

(miles de pesetas 1.984)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	9.590,8		248.689,4			258.280,2
CAPITULO 2	594,6		213.692,5			214.287,1
CAPITULO 6					73.222,9	73.222,9
TOTAL COSTES						545.790,2
TASA						82.497,6
TOTAL RECURSOS						82.497,6
CARGA ASUMIDA NETA						463.292,6

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.			6.334,4			
120/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....			2.685,1			
120/02.- Indemnización de Residencia			679,4			
121/00.- Retribuciones en especie, casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			178.814,5			
141/00.- Personal contratado regimen Derecho Ad ministrativo.						
141/01.- Personal vario			1.416,8			
150/00.- Productividad.....						
160/00.- Seguridad Social			58.308,6			
161/01.- Pensiones a Familiares						
161/09.- Complemento Familiar						
Gastos de representación			450,6			
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....	9.590,8		248.689,4			253.280,2
202/00.- Arredamientos.Edificios y otras cons- trucciones			42,0			
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras construcciones.....			2.063,4			
220/00.- Material oficina ordinario no inventa- rizable.....			3.912,1			
220/01.- Mobiliario y enseres.....			1.510,6			
220/03.- Libros y otras publicaciones			423,4			
220/04.- Material Informático			--			
221/00.- Energía Eléctrica.....			8.232,5			
221/01.- Agua			4.967,9			
221/02.- Gas			993,5			
221/03.- Combustibles			--			
221/03.- Vestuario.....			20.830,9			
221/05.- Productos alimenticios			128.184,6			

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
221/06.- Productos farmacéuticos.....			3.204,6			
221/07.- Material escolar y de talleres.Inst. Auxiliares.....			8.011,5			
221/08.- Material escolar y talleres,Inst.Pro prios						
221/09.- Otros suministros.Adquisiciones espe- ciales.....			1.568,8			
223/09.- Transporte						
226/03.- Juridicos, Contenciosos			24.532,5			
226/07.- Convenios con Comunidades Religiosas			545,9			
230/00.- Dietas			337,5			
231/00.- Locomoción			109,2			
232/00.- Traslados						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO.....	594,6		213.692,5			214.287,1
662/00.- Edificios y Otras construcciones....					73.229,9	
TOTAL CAPITULO SEXTO					73.229,9	73.229,9
COSTES TOTALES						545.797,2
RECURSOS.						
TASA.5% Espectáculos Públicos						83.497,6
TOTAL RECURSOS						83.497,6
CARGA ASUMIDA NETA.....						463.299,6

3.1.3. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE SAN GABRIEL (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

(en miles de pesetas 1.984)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.						
120/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....						
120/02.- Indemnización de Residencia						
121/00.- Retribuciones en especie, casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			30.424,9			
141/00.- Personal contratado regimen Derecho Administrativo.						
141/01.- Personal vario						
150/00.- Productividad.....			3.340,5			
160/00.- Seguridad Social						
161/01.- Pensiones a Familiares						
161/09.- Complemento Familiar						
Gastos de representación						
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....			39.765,4			
202/00.- Arrendamientos.Edificios y otras construcciones			--			
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras construcciones.....			450			
220/00.- Material oficina ordinario no inventariable.....			500			
220/01.- Mobiliario y enseres.....			150			
220/03.- Libros y otras publicaciones			100			
220/04.- Material Informático			--			
221/00.- Energía Eléctrica.....			600			
221/01.- Agua			100			
221/02.- Gas			200			
221/03.- Combustibles			--			
221/04.- Vestuario.....			2.500			
221/05.- Productos alimenticios			600			

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
221/06.- Productos farmacéuticos.....			250			
221/07.- Material escolar y de talleres.Inst. Auxiliares.....			--			
221/08.- Material escolar y talleres.Inst.Propias			700			
221/09.- Otros suministros.Adquisiciones especiales.....			--			
223/09.- Transporte			250			
226/03.- Juridicos, Contenciosos						
226/07.- Convenios con Comunidades Religiosas						
230/00.- Dietas						
231/00.- Locomoción						
232/00.- Traslados						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO.....			12.460			
662/00.- Edificios y Otras construcciones.....						
TOTAL CAPITULO SEXTO			59.225,4			
COSTES TOTALES						
RECURSOS.						
TASA 3% Espectáculos Públicos						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA.....						

3.1.3 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CORRESPONDIENTE HASTA CONSEGUIR LA PLENA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TAFIPA ALTA (LAS PALMAS)

(miles de pesetas 1.984)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.						
120/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....						
120/02.- Indemnización de Residencia						
121/00.- Retribuciones en especie, casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			46.435,2			
141/00.- Personal contratado regimén Derecho Administrativo.						
141/01.- Personal vario						
150/00.- Productividad.....						
160/00.- Seguridad Social			14.255,6			
161/01.- Pensiones a Familiares						
161/09.- Complemento familiar						
Gastos de representación						
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....			60.690,8			
202/00.- Arrendamientos.Edificios y otras construcciones						
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras construcciones.....			400			
220/00.- Material oficinas ordinario no inventariable.....			300			
220/01.- Mobiliario y enseres.....			250			
220/03.- Libros y otras publicaciones			100			
220/04.- Material Informático						
221/00.- Energía Eléctrica.....			650			
221/01.- Agua			100			
221/02.- Gas			200			
221/03.- Combustibles						
221/04.- Vestuario.....			3.330			
221/05.- Productos alimenticios			3.760			

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
221/06.- Productos farmacéuticos.....			300			
221/07.- Material escolar y de talleres.Inst. Auxiliares.....						
221/08.- Material escolar y talleres.Inst. Propias			600			
221/09.- Otros suministros.Adquisiciones especiales.....						
223/09.- Transporte			150			
226/03.- Jurídicos, Contenciosos						
226/07.- Convenios con Comunidades Religiosas						
230/00.- Bietas						
231/00.- Locomoción						
232/00.- Traslados						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO.....			14.030			
662/00.- Edificios y Otras construcciones.....						
TOTAL CAPITULO SEXTO						
COSTES TOTALES			74.720,8			
RECURSOS.						
TASA 5% Espectáculos Públicos						
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA.....						

RELACION Nº 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MENORES - PARA EL AÑO 1.984 ACTUALIZADOS A 1.985

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERIALES		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
A) DOTACIONES							La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del R.D. aprobatorio del presente acuerdo de traspaso.
Sección. Capítulo I. Concepto	10.257,5		254.038,3			264.295,8	
Sección. Capítulo II. Concepto	636,3		228.651,0			229.287,3	
Sección. Capítulo VI. Concepto					77.616,3	77.616,3	
TOTAL DOTACIONES	10.893,8		482.689,3			571.199,4	
B) RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto							87.967,2
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto							
Transferencias directas O.O.A.A.:							
Sección. Servicio. Concepto							
Tasas y otros ingresos							
TOTAL RECURSOS							

RELACION 3

3.3.- CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS 1985
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 481	2.755.886,-
.....	
.....	
SUBTOTAL CAPITULO 4.	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO 611	
.....	
.....	
SUBTOTAL CAPITULO 6.	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
.....	
.....	
SUBTOTAL CAPITULO 7.	
TOTAL	2.755.886,-

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopta el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

12775 REAL DECRETO 1057/1985, de 19 de junio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Relaciones Públicas

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 16.2

que compete a la Generalidad de Cataluña, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación social. En consecuencia, procede traspasar a la Generalidad de Cataluña los servicios del Estado inherentes a las competencias de Relaciones Públicas desempeñadas actualmente por la Dirección General de Medios de Comunicación Social de la Presidencia del Gobierno.

La Comisión prevista en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes Servicios que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 2 de febrero de 1984.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de la Presidencia y del de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los Servicios e Instituciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de Relaciones Públicas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 2 de febrero de 1984 que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los Servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21289 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1108/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de protección de menores.*

Advertido el error de haberse publicado en la relación nominal de funcionarios de La Coruña, a don Ricardo Louro Seijas, con categoría de Administrativo, debe suprimirse en la página 16948 del «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1984, la referida categoría y aparecer como Administrador de Instituciones, Escala a la que por nombramiento pertenece.

21290 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1081/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección de menores.*

Advertido el error de haberse publicado en la relación nominal de funcionarios de Valencia, el Subalterno don José Alepuz Rodenas, número de Registro de Personal T04JU41A00016 y retribuciones básicas (583.484) complementarias (279.696); total anual (863.160), debe suprimirse en la página 16663 del «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1984, lo transcrito anteriormente, por cuanto el citado funcionario presta sus servicios efectivos en las oficinas del Tribunal Letral de Menores de Valencia, Organismo no transferido a la citada Comunidad Autónoma.

21291 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1056/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección de menores.*

Advertidos errores en las relaciones nominales de funcionarios de las Juntas de Protección de Menores en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1985, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20856, al mencionar la localidad de Las Palmas, Junta de Protección de Menores, donde dice:

«Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Numero Registro	Situación administrativa
Soler Vázquez, Francisco.	Presidente.	-	Activo.
Guerra Serván, Gregorio.	Secretario.	-	Activo.»
debe poner:			
«-	Presidente	-	Activo-gratificación.
-	Secretario	-	Activo-gratificación.»

En la misma página, al mencionar en la localidad de Santa Cruz de Tenerife, Junta de Protección de Menores, donde dice:

«Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Numero Registro	Situación administrativa
Sánchez Parodi, José Luis.	Presidente.	-	Activo.
Lecuona Delgado, Ernesto.	Secretario.	-	Activo.»
debe poner:			
«-	Presidente	-	Activo-gratificación.
-	Secretario	-	Activo-gratificación.»

21292 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y se suprimen determinados Organismos autónomos del referido Departamento.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 de septiembre de 1985, páginas 29180 a 29185, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, cuatro, línea 5.ª, donde dice: «disposiciones generales que lo desarrollan», debe decir: «disposiciones generales que la desarrollan».

En el artículo 1.º, cinco 1, donde dice: «Corresponde al Ministro la presidencia de ...», debe decir: «Están adscritos directamente al Ministro ...»

En el artículo 1.º, cinco 2, donde dice: «Corresponde asimismo al Ministro», debe decir: «Corresponde al Ministro».

En la disposición adicional primera, uno, a continuación de la Subdirección General de Formación del suprimido Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, debe incluirse:

- La Subdirección General de Normativa del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- La Secretaría General del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21293 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos: